

3353

**REAL DECRETO 3408/1983, de 21 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tiempo libre.**

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de trabajo, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel del funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de tiempo libre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial (número 18) y en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (número 19).

El Estatuto de Autonomía para Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su artículo 29.14.º y 15.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en el archipiélago y de deporte, ocio y esparcimiento.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencias en materia de tiempo libre, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando y completando de esta forma el proceso.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148.1, 18.º y 19.º de la Constitución, y del 29.14.º y 15.º del Estatuto:

Las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 891/1979, de 20 de febrero.

Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio. A estos efectos la Comunidad Autónoma se compromete a suscribir un convenio con la Administración del Estado sobre reserva prioritaria de plazas para usuarios procedentes de territorios distintos al de la Comunidad Autónoma. Este convenio se celebrará al mismo tiempo y en idénticas condiciones con todas las Comunidades Autónomas.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades:

La coordinación para garantizar el intercambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

La elaboración de estadísticas para fines estatales.

Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las residencias a su cargo, y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas, y de esta manera se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

Por medio de un convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en

las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hay.

HD Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 45.250.000 pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 19.429.000 pesetas y la carga asumida neta se cifra en 25.821.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 aparecen detallados en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Miles de pesetas de 1981
<b>a) Costes brutos:</b>	
Gastos de personal .....	28.349
Gastos de funcionamiento .....	13.779
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	3.122
	<b>45.250</b>
<b>b) A deducir:</b>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	19.429
Financiación neta .....	<b>25.821</b>

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 2.º del Real Decreto 891/1979, de 20 de febrero.

RELACION 10  
RELACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS  
INSTITUTO SOCIAL DEL TIEMPO LIBRE

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedida	Total	
Santa Brígida. Residencia	Sta Brígida (Las Palmas) Camino Los Olivos	Compra al Ayunt. al 1-8-61		6.100	
Bos. Volcano Bello	Volcans (Las Palmas) C/ Babilonia s/n	Compra al 31/3/51 a D. Luis Roberto Pérez		1.372	
Instalación Deportiva	Las Palmas. Playa de Alcazarunas	Donación del Ayunt. al 31-10-55		528	
José Miguel Rodríguez Rizo. Res. Balneario	Sta Cruz de Tenerife Carretera de S. Andrés	Compra al 10/47 a la S.A. "Palmarío de Sta Cruz" terreno con plantación y edificación		4.135	Cesión de uso contemplado con el Estat. Ayuntamiento de Tenerife por plazo de 50 años.

**Localidades sobre casos de vacante.**

Apellidos y nombre	Corpo o escala a que pertenece	gr. Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Recepciones (con destino)	TOTAL ANUAL
PIERA CORREA, J. MIGUEL	Administrativo	TOMENCLAD352	Activo	Dtor. Balneario Puerto S. S. Costa General	693.928 (1) 415.620,4	1.099.548,4
						367.242,4
						1.466.790,8

- (1) En esta cantidad se incluyen las 114.576 pías que se corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en representación en la proporción de jornada por desempeño al cargo de Director de
- (2) En esta cantidad se incluyen las pías que se corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en representación en la proporción de jornada por desempeño al cargo de Director de
- (3) En esta cantidad se incluyen las pías que se corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en representación en la proporción de jornada por desempeño al cargo de Director de

**RESUMEN:** Total de funcionarios que se encuentran por Cuerpos o Escalas . . . . .  
Total de puestos de trabajo por niveles . . . . .

**6.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL EFECTIVO**  
**LOCALIDAD LAS PALMAS**

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Base	Complementos	
GONZALO BRES, Mica María	Subvención ordinaria	575.579	---	575.579
ESPINOSA NAVARRO, Rafael	Conductor	562.227	---	562.227
TELERA LEW, Felisa	Teléfono	546.503	---	546.503
TORRES FERRAZ, Rafael	Coordinador	566.329	---	566.329
VARELA MARTINEZ, Francisco Rufino	Jefe División	663.051	---	663.051
ALVARO RODRIGUEZ, Antonio	Guayón	795.138	---	795.138
ALVARO RODRIGUEZ, Francisco	Subvención ordinaria	594.289	---	594.289

**RELACION 1.º**

**Relación 1.2. - Material y equipo. Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Relación de vehículos del Instituto Social del Tiempo Libre adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Furgón Mercedes G. C. 58.420 (adscrito a Santa Brígida)

(Aún no pasado a P.N.N.)

**RELACION Nº 2**  
**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES APERTOS A LOS SERVICIOS**  
**(E INDEFINIDOS) QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.**

**2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**  
**Localidad LAS PALMAS.**

Apellidos y nombre	Corpo o escala a que pertenece	gr. Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Recepciones (con destino)	TOTAL ANUAL
MARTI GONZALEZ, Felipe	Activo	TOMENCLAD353	Activo	Dtor. Resd. S. Brígida	399.956,7 (1) 472.640,4	872.596,4
						291.340,4
						1.163.936,8

- (1) En esta cantidad se incluyen las 194.576 pías que se corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en representación en la proporción de jornada por desempeño al cargo de Director de
- (2) En esta cantidad se incluyen las pías que se corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en representación en la proporción de jornada por desempeño al cargo de Director de
- (3) En esta cantidad se incluyen las pías que se corresponden en concepto de cumplimiento de destino y en representación en la proporción de jornada por desempeño al cargo de Director de

**RESUMEN:** Total de funcionarios que se encuentran por Cuerpos o Escalas . . . . .  
Total de puestos de trabajo por niveles . . . . .

**Asamblea de San Juan**

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	Notificación Bases	Notificación Cumplimiento	TOTAL
ESPINOZA GARCIA, Martin	Vigilante	462.100	—	462.100

**Asamblea de San Juan de los Rios**

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	Notificación Bases	Notificación Cumplimiento	TOTAL
ACOSTA MORA, Antonio	Charvatero	617.644	—	617.644
BRIYO FAJANO, Cesario	Encargado personal	556.701	—	556.701
CABELLO SANTO, Cesario	Charvatero	541.160	—	541.160
CABELLO LOPES, Domingo	Charvatero	514.516	—	514.516
CONSALES GONZALEZ, Domingo	Charvatero	565.690	—	565.690
MARZANO AGUIAR, Pedro Roberto	Charvatero	555.034	—	555.034
MARTIN MARTIN, Jaime	"	564.641	—	564.641
MARTIN MARTIN, Manuel	"	498.697	—	498.697
ROQUE CRUZ, Antonio	"	538.884	—	538.884

**Asamblea de San Juan de los Rios (Las Palmas)**

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	Notificación Bases	Notificación Cumplimiento	TOTAL
ALONSO GONZALEZ, Pío	Camarera Píase	35.163,-	—	35.163,-
ALONSO GONZALEZ, Francisco	Mantenimiento	37.037,-	—	37.037,-
CRUZ REBOLLO, Josefa	Camarera Píase	35.163,-	—	35.163,-
DOMINGUEZ ALVAREZ, Juan Carlos	Escritura	37.037,-	—	37.037,-
MARTIN REBOLLO, Maria Auxiliadora	Camarera Píase	35.163,-	—	35.163,-
QUINTANA DEHIS, A. Isabel	"	35.163,-	—	35.163,-
QUINTANA RODRIGUEZ, Maria Cruz	"	35.163,-	—	35.163,-
RIVERO REBOLLO, Arcadio	"	35.163,-	—	35.163,-
SANTANA HEREDIA, Milagros	"	35.163,-	—	35.163,-
VELAZQUEZ, Juan	Vigilante Nocturno	35.163,-	—	35.163,-
VIERA ALVARADO, Juana	Camarera Píase	35.163,-	—	35.163,-

**Asamblea de San Juan de los Rios**

CATEGORIA	SERVICIOS GENERALES			SERVICIOS PERIFERICOS			TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Indirecta	
CREDITO PRECUPUSARIO							
CAPITULO 1	6.267			25.119			31.386
CAPITULO 2	948			23.204			24.152
CAPITULO 3							
TOTAL	7.215			48.323			55.538
PARA							
TOTAL	7.215			48.323			55.538
SALIDA	2.562			19.469			22.031
TOTAL	2.562			20.117			22.679

**Asamblea de San Juan de los Rios**

CATEGORIA	SERVICIOS GENERALES			SERVICIOS PERIFERICOS			TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Indirecta	
CREDITO PRECUPUSARIO							
CAPITULO 1	544			583			1.127
CAPITULO 2	404			411			815
CAPITULO 3	429			380			809
TOTAL	1.377			1.374			2.751
PARA							
TOTAL	1.377			1.374			2.751
CARGA AJUSTADA	1.796			1.897			3.693

RELACION 3.ª

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN EL EJERCICIO DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LIQUIDADO DE 1.983 INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.982 Y 1.983 (EN MILES DE PESETAS)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
A) DOTACIONES	3.524		1.000		4.524	1.000	
21.04.117			1.000		1.000	1.000	
21.04.121			600		600	600	
21.04.181			778		778	778	
19.03.128	700				700		
19.03.161	215				215		
19.03.172	19				19		
19.03.181	70				70		
19.03.182	87				87		
19.03.221	81				81		
19.03.232	2				2		
19.03.234	8				8		
19.03.235	119				119		
19.03.241	47				47		
19.03.242	8				8		
19.03.271.1	8				8		
19.03.271.2	8				8		
19.03.271.3	8				8		
19.03.411			187		187		
TOTAL	3.043		46.007		49.050	46.007	

3.1.7. TRANSFERENCIAS EFECTIVAS DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS PUBLICOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.983 (EN MILES DE PESETAS)

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
14.36.271. Fondo de oficina	8		202		210
14.36.274. Coste material					
TOTAL CATEGORÍA 14	8		202		210
CATEGORÍA 17.- TRANSFERENCIAS ALTERNAS					
14.36.411. Inversión de expedientes	345		14.024		14.369
TOTAL CATEGORÍA 17	345		14.024		14.369
TOTAL CATEGORÍA 14 Y 17	353		14.226		14.579
TOTAL CATEGORÍA 14 Y 17	353		14.226		14.579
RECURSOS					
14.36.412. Prorrateo de servicios			700		700
TOTAL RECURSOS			700		700
CLASIFICACIÓN FINAL			700		700

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
B) RECURSOS	3.043		46.007		49.050	46.007	
Transferencias de la Sección 19, Servicio 05							
Transferencias de la Sección 19, Servicio 06							
TOTAL RECURSOS	3.043		46.007		49.050	46.007	

(1) La cuantía de bajas efectivas expresadas en miles de pesetas correspondientes a Servicios Periféricos y de Inversión. Por lo que respecta a los recursos para financiar las bajas efectivas, las tasas por prestación de servicios, durante 1.983, representaban un importe de 1.983, de los que el IUSTA pasó de 1.983 a 1.983. Adicionalmente en dicho año el Servicio de la Sección 19 en 1.983. Así pues, con la conversión presupuestaria planteada sobre los créditos del año 1.983 se han cubierto las bajas efectivas en el ejercicio de 1.983. El crecimiento vegetativo equivalente en el período 1.981-83 ha sido el siguiente: Capital 1 = 174 2 Capital 2 = 210 2

(2) En la columna de bajas efectivas expresadas en miles de pesetas correspondientes a Servicios Periféricos y de Inversión. Por lo que respecta a los recursos para financiar las bajas efectivas, las tasas por prestación de servicios, durante 1.983, representaban un importe de 1.983, de los que el IUSTA pasó de 1.983 a 1.983. Adicionalmente en dicho año el Servicio de la Sección 19 en 1.983. Así pues, con la conversión presupuestaria planteada sobre los créditos del año 1.983 se han cubierto las bajas efectivas en el ejercicio de 1.983. El crecimiento vegetativo equivalente en el período 1.981-83 ha sido el siguiente: Capital 1 = 174 2 Capital 2 = 210 2